



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE MAYO DEL 2019

NUMERO 98

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS al Decreto Gubernativo Número 21, mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato (FIDESSEG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, Tercera Parte, el 15 de abril de 2019..... 3

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en su Modalidad de Intermunicipal de Autotransporte GEG/SG/DGT/CP/INTERMUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE/01/19, en las rutas Irapuato-San Cristobal-Rancho Nuevo de la Cruz; Irapuato-San Cristobal-CBTA número 174; e Irapuato-Cuerámara (por Villas de Irapuato), en los municipios de Irapuato, Abasolo y Cuerámara, del Estado de Guanajuato..... 5

##### FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO emitido en el expediente C-401/2018 relativo al Juicio de extinción de dominio promovido por Gobierno del Estado de Guanajuato, en contra de Ernesto Armando Arenas Méndez, mediante el cual se le Emplaza para que se presente en el Juzgado Primero de Partido del Ramo Civil de esta ciudad, Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, suscrito por el Licenciado Pedro Fernando Rosales Chávez, Secretario del Juzgado Primero de Partido Civil de esta Ciudad, Especializado en Extinción de Dominio del Estado..... 8

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA para la Subasta Pública No. JAPAMI 01/2019 (16 dieciséis unidades motoras en desuso y 1 uno tractor podador) del Municipio de Irapuato, Gto..... 9

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.**

ACUERDO Delegatorio otorgado en favor del Director del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) del Municipio de León, Guanajuato. ....	<b>10</b>
---	-----------

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.**

ACUERDO del Ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato, mediante el cual se desafecta la totalidad del bien inmueble propiedad municipal ubicado en calle Renovación esq. Calle 16 de Septiembre, colonia Libertad de dicho municipio, con una superficie total de 2,039.70 metros cuadrados y se dona a favor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato para la construcción de sus instalaciones en esa circunscripción. ....	<b>15</b>
--	-----------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A ANTONIA MARTÍNEZ TOLEDO. ....	<b>18</b>
--	-----------

# GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

## FE DE ERRATA

Decreto Gubernativo número 21, mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, Tercera Parte el 15 de abril de 2019.

### Dice:

#### *«Conformación del Comité Técnico*

**Artículo 9.** El Comité Técnico...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Hasta 5 miembros de la sociedad civil, correspondiendo un voto a un representante de cada una de las sedes del Consejo Coordinador Empresarial de los municipios de León, Irapuato, Celaya, Salamanca y San Miguel de Allende, designados a propuesta del citado Consejo por ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo;

VII. ...

VIII. ...

Cada integrante nombrará...

Asimismo, cada integrante...»

### Debe decir:

#### *«Conformación del Comité Técnico*

**Artículo 9.** El Comité Técnico...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Hasta 5 miembros de la sociedad civil, correspondiendo un voto a un representante de cada una de las sedes del Consejo Coordinador Empresarial de los municipios de León, Irapuato, Celaya, Salamanca y San Miguel de Allende, designados a propuesta del citado Consejo por **quien** ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo;

VII. ...

VIII. ...

Cada integrante nombrará...

Asimismo, cada integrante...»

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres**, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por los artículos 1o. párrafo primero, 8o., 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 párrafos primero, segundo y tercero, 77 fracciones XVIII y XXVI y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 fracción I, 2, 3, 8 fracciones XI y XV, 136, 137, 138, 153, 162 y 186 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 3 párrafo primero y segundo, 6, 12, 13 fracción I, 18, 22 fracción IV, y 23 fracciones IV inciso I) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción V, 6 fracción I, 7 fracción X y XIX ter, 15 fracción II, 15 ter, 17 fracciones II, III y VIII, 122 fracción I inciso c), 140 fracción III, 145, 146 fracción I, 147, 149, 179 fracción II, 180, 184 fracción III y Tercero transitorio [*Decreto Legislativo número 342, publicado en fecha 21 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el Número 190, Décima Tercera Parte, ARTÍCULO SEGUNDO*] de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 2, 6 fracción XXXIII, 486 y 490 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y Tercero y Quinto transitorios del Decreto Gubernativo número 8, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 240, de fecha 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, Sexta Parte, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de dicho Reglamento Interior; y, -----

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** De conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en la Modalidad de Intermunicipal de Autotransporte **GEG/SG/DGT/DN/INTERMUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE/01/19**, emitida por la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato>> y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 66, Tercera Parte y número 67, Segunda Parte de fechas 02 y 03 de abril de 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, y por una ocasión en el periódico que circula en los municipios de **Irapuato, Abasolo y Cuerámara**, todos del Estado de Guanajuato resulta indispensable llevar a cabo un procedimiento de concesionamiento que tenga como ejes rectores la transparencia, imparcialidad y apego estricto a la legalidad, susceptible de ser evaluado y supervisado durante su desarrollo para vigilar el cumplimiento de la normatividad de la materia, evitando el uso de prácticas ilícitas, así como para erradicar la intervención de personas ajenas al procedimiento y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones, que en su conjunto permitan garantizar la accesibilidad de la población y mejorar la atención y calidad del servicio público de transporte de personas en el Estado de Guanajuato. -----

En virtud de lo anteriormente señalado y fundamentado, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
GEG/SG/DGT/CP/INTERMUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE/01/19**

Se convoca a las personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, interesadas en la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de intermunicipal de autotransporte, quienes hubieren venido prestando el servicio público de transporte en las rutas a concesionar, para que en los términos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la presente Convocatoria y las Bases correspondientes, participen en el procedimiento de otorgamiento de 3 (tres) concesiones, presentando sus propuestas a fin de satisfacer el servicio de conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública de Transporte GEG/SG/DGT/DN/INTERMUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE/01/19, en los municipios y rutas que a continuación se mencionan: -----

Nº	Municipios que abarca	Ruta	Número de vehículos
1	Irapuato -Abasolo	Irapuato – San Cristobal - Rancho Nuevo de la Cruz	2
2	Irapuato - Abasolo	Irapuato – San Cristobal - CBTA número 174	1
3	Irapuato – Cuerámara	Irapuato – Cuerámara (por Villas de Irapuato)	3

Las personas interesadas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- Podrán obtener las Bases de la presente Convocatoria, en las oficinas que ocupa la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato>>, sito en Boulevard Euquerio Guerrero sin número, **Colonia Yerbabuena**, en Guanajuato, Capital, los días 3 y 4 de junio del presente año, en horario de 10:00 a 13:00 horas; debiendo cubrir la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada juego de Bases, importe que será cubierto en la oficina recaudadora adscrita a la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado**.-----

II.- El período de entrega y recepción de las propuestas se desarrollarán los días 10 y 11 de junio del año 2019 dos mil diecinueve, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato>>, con domicilio señalado en el lineamiento anterior.-----

III.- Las Bases señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, procedimientos, criterios de desempate, lugares, horarios y demás fechas y plazos relativos a la participación, presentación e integración de las propuestas, así como para su evaluación y posterior selección, dictaminación y resolución.-----

IV.- Los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos que se establezcan en las Bases que emita la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato>> para acreditar su condición de participación, así como la capacidad técnica, material, legal y financiera correspondientes.-----

V.- Esta autoridad podrá en cualquier momento declarar desierta total o parcialmente la Convocatoria Pública y el procedimiento de otorgamiento de concesión cuando sobrevengan causas que impidan la consecución del mismo en los términos previstos en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Reglamento de Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la presente Convocatoria y las Bases correspondientes.-----

Se emite la presente convocatoria, con fundamento en lo previsto en el artículo Tercero transitorio del Decreto Legislativo número 342, publicado en fecha 21 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el Número 190, décima tercera parte, que establece que los procedimientos administrativos serán concluidos y resueltos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes al momento de su inicio; por ende, en virtud de haberse actualizado al caso concreto, tal supuesto jurídico, toda vez que el estudio técnico fue elaborado en el mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete por la Dirección de Desarrollo de la Movilidad adscrita al entonces Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, ahora Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato>>, se dará continuidad al presente asunto, con base en las hipótesis normativas aplicables al procedimiento administrativo en tratamiento.-----

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 4 cuatro días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.-----

**El Secretario de Gobierno**

  
**Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres**

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO****E D I C T O**

Publíquese éste por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial Gobierno del Estado, Diario de Mayor Circulación de este Partido Judicial **EMPLAZÁNDOSE** por este medio al demandado **ERNESTO ARMANDO ARENAS MÉNDEZ**, para que se presente en este Juzgado Primero de Partido del Ramo Civil de esta ciudad, Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dentro término legal 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente última publicación del edicto en Periódico Oficial, a contestar demanda entablada en su contra por **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, Juicio especial Civil de Extinción de Dominio, expediente **C401/2018**, quedando a su disposición en la Secretaría este Juzgado las copias simples de traslado, apercibida que si pasado el término no comparece a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pudiere representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este juzgado. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado el proveído que ordena su emplazamiento. Guanajuato, Guanajuato, a 3 de mayo del 2019, "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PARTIDO CIVIL DE  
ESTA CIUDAD, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL  
ESTADO.**

  
**LIC. PEDRO FERNANDO ROSALES CHÁVEZ.**



SECRETARÍA  
JUZGADO PRIMERO DE PARTIDO CIVIL DE  
ESTA CIUDAD, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE JAPAMI



**IRAPUATO**  
MEJOR CIUDAD  
2018 - 2021

LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, (JAPAMI) A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONVOCA A LA **SUBASTA PÚBLICA NUMERO JAPAMI 01/2019, PARA LA "ENAJENACIÓN DE 16 UNIDADES EN DESUSO Y 1 TRACTOR PODADOR"**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículos 4 fracción XXV, 6 fracción IV, 84, 85, 86, 87, 88, Y 92 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se **convoca** a los interesados a participar en la Subasta Pública Número JAPAMI 01/2019, para la enajenación de 16 unidades en desuso y 1 tractor podador, propiedad de este Organismo Operador, de conformidad con el siguiente calendario de eventos:

Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Observación de bienes a subastar	Junta de estimaciones	Registro de Participantes y Recepción de Ofertas
\$2,982.43	20, 21, 22, 23 Y 24 de mayo de 2019 9:00 a 15:00 horas	20, 21, 22, 23 Y 24 de mayo de 2019 9:00 a 13:00 horas	30 de mayo de 2019 11:00 horas	05 de junio de 2019 10:30 a 10:49 horas

Apertura de sobres	Fallo	Firma de Contrato	Fecha de pago	Fecha de retiro de los bienes
05 de junio de 2019 10:50 horas	05 de junio de 2019 12:00 horas	A más tardar a las 12:00 horas del día 07 de junio de 2019	A más tardar el día 07 de junio de 2019	10, 11 y 12 de junio de 2019 09:00 a 15:00 horas

Los eventos antes mencionados en el calendario se llevarán a cabo en la Sala de Consejo Directivo de JAPAMI, situado en Prolongación Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559 Irapuato, Gto, salvo la entrega de bases, la solicitud de aclaraciones, el registro de participantes y recepción de ofertas, los cuales se realizarán en las oficinas de la Dirección de Control Patrimonial ubicadas en el mismo domicilio (oficinas centrales JAPAMI).

1.- La presente Subasta Pública consta de 6 motocicletas, 2 automóviles, 6 camionetas, 1 camión hidroneumático, 1 auto homologona y 1 tractor podador, dando un total de 16 vehículos y 1 tractor podador, los cuales se encuentran en desuso.

2.- Las bases tendrán un costo de \$2,982.43 (Dos mil novecientos ochenta y dos 43/100 m. n.), de conformidad con el artículo 23 fracción IV de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2019.

3.- La forma de pago de bases será en días hábiles, en horario de 09:00 a 15:00 horas y podrá realizarse de la siguiente manera:

- **En efectivo** en las cajas de cobro de JAPAMI, ubicadas en Prolongación Juan Jose Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- **Cheque certificado** a favor de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el cual deberá ser depositado en las cajas de cobro de JAPAMI, ubicadas en Prolongación Juan Jose Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- **Transferencia electrónica** a la cuenta 14756310201, clabe 030222147563102017 del Banco del Bajío.

Indispensable enviar por correo electrónico la ficha de depósito escaneado con atención a la Lic. María Fernanda Aguilar Vázquez a los correos electrónicos [maguilar@japami.gob.mx](mailto:maguilar@japami.gob.mx) y [eresendiz@japami.gob.mx](mailto:eresendiz@japami.gob.mx); para que se expida el comprobante fiscal de pago correspondiente a nombre de la persona física o moral interesada en participar en la subasta.

En cualquier forma de pago se tendrá que señalar la referencia de "PAGO DE BASES DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO JAPAMI 01/2019", el cual deberá presentarse preferentemente el día que fue realizado, ante la Dirección de Control Patrimonial para la entrega de las bases correspondientes. En caso de postores foráneos las bases les serán enviadas a través de medios electrónicos, previo envío de comprobante de pago.

4.- La participación en la presente subasta **será presencial** en la cual los postores exclusivamente podrán presentar sus ofertas en forma documental y por escrito en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de ofertas.

5.- Moneda en que deberán presentarse la propuesta: Pesos Mexicanos.

6.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas es en español.

7.- La presente subasta será de carácter nacional.

8.- Los postores deberán garantizar su postura de la siguiente manera:

- Garantía de seriedad, la cual será mediante cheque certificado y/o cheque de caja a favor de la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, y deberá amparar el 20% de su propuesta económica.

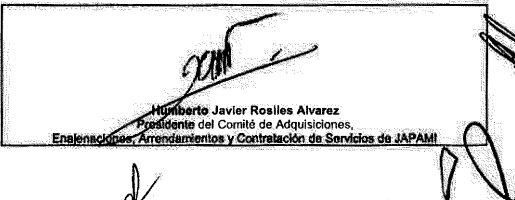
9.- El postor adjudicado deberá **realizar el pago por 16 unidades y 1 tractor podador en desuso, a más tardar el 07 de junio de 2019**, en favor de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, **debiendo entregar el recibo de pago correspondiente del presente ejercicio fiscal 2019.**

10.- Una vez realizado el pago, el postor adjudicado deberá retirar el lote de 16 unidades y 1 tractor podador en desuso, los días 10, 11 y 12 de junio de 2019, de las siguientes instalaciones:

- Taller Mecánico, ubicado en Prolongación Juan Jose Torres Landa número 670, Colonia Independencia de la ciudad de Irapuato, Gto.
- PTAR salida a Pueblo Nuevo, en carretera Irapuato – Pueblo Nuevo S/N, Ejido El Carmen de esta ciudad de Irapuato, Gto.

11.- **Personas impedidas para participar:** Personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Irapuato, Guanajuato, a 06 de mayo del 2019.  
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de JAPAMI.

  
Humberto Javier Rosales Alvarez  
Presidente del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de JAPAMI

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

En la ciudad de León, Guanajuato, a los 19 diecinueve días de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el **C.P. ENRIQUE RODRIGO SOSA CAMPOS**, con el carácter de Tesorero Municipal de esta Ciudad de León, Guanajuato, con fundamento en el artículo 13 trece fracción X, XI, XII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación, denominado (FIDOC) autorizadas por el Comité Técnico mediante sesión de fecha 18 de Marzo de 2014 dos mil catorce; artículos 6, 15 inciso c), 16, 17, 18, 23, 24, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 57, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; artículos 130, 147, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato; artículos 9 fracción III, 12 fracciones III, VII, IX, XVI, XXVI y XXVII, 44 fracción IV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se emiten los siguientes **ACUERDOS DELEGATORIOS** en base a los siguientes antecedentes y acuerdos:

### ANTECEDENTES:

**I.-** Con fecha 29 de mayo de 1996, el Municipio de León, en su carácter de Fideicomitente suscribió con Banca Serfin S.A. División Fiduciaria, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, el **Fideicomiso Revocable Denominado "Obras por Cooperación"** mediante el Contrato de Fideicomiso número 4201 "OBRAS POR COOPERACION", con el objetivo de apoyo para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía leonesa, para la pavimentación de las calles de León.

**II.-** Con fecha de 30 de noviembre de 1998, celebraron convenio de sustitución fiduciaria, al contrato de Fideicomiso Revocable identificado administrativamente con el número 130060, por una parte como fideicomitente el Municipio de León, Guanajuato, como fiduciario sustituido Banca Serfin S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, División Fiduciaria y como Fiduciario sustituto Banco internacional S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, actualmente denominado HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

**III.-** Con fecha 11 once de junio del 2001, se celebró el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Revocable identificado administrativamente con el número 130060, en el cual entre otros, el Municipio de León, Guanajuato con el carácter de Fideicomitente y Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital División Fiduciaria, como Fiduciario, actualmente denominado HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de crédito citada en el Antecedente I.-, en lo sucesivo se identificará como "Fideicomiso de Obras por Cooperación" no. 130060.

**IV.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación, el Comité Técnico cuenta con la facultad de nombrar al Director General de FIDOC a propuesta del Presidente del Comité Técnico.

**V.-** De conformidad con las **Reglas de Operación de Obras por Cooperación FIDOC**, autorizadas por el **Comité Técnico** mediante sesión de fecha **18 dieciocho de Marzo del 2014**, se establece en su artículo 13 trece las atribuciones con las que cuenta el Director General del Fideicomiso de referencia.

**Dentro de las cuales se establece en la fracción X** del citado artículo “Condonar discrecionalmente los recargos por incumplimiento en el pago por el importe o monto de las cuotas por cooperación que deban de cumplir los cooperadores en cada una de las obras provenientes de la realización de los fines del FIDOC, CONFORME AL ACUERDO DELEGATORIO VALIDADO POR EL COMITÉ TÉCNICO Y OTORGADO POR EL TESORERO MUNICIPAL”

**En la fracción XI**, del artículo que antecede, se establece “Emitir las constancias de no adeudo de obras por cooperación y firmar aquellas constancias procedentes, conforme al acuerdo delegatorio validado por el Comité Técnico y otorgado por el Tesorero Municipal”

**En la fracción XII SE ESTABLECE** “Conceder prórrogas para los pagos de los créditos fiscales derivados única y exclusivamente de la contribución especial de obra pública o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, conforme al acuerdo delegatorio validado por el Comité Técnico y otorgado por el Tesorero Municipal”.

**VI.-** En mi carácter de Tesorero Municipal y como Autoridad Fiscal se encuentra prevista en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en el artículo 6 seis, 15 quince inciso c), 16 dieciséis y 17 diecisiete, los cuales establecen:

*“Artículo 6. La aplicación de las disposiciones fiscales corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Tesorerías Municipales y sus diferentes Unidades Administrativas en los términos de la Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Interior de dichas Tesorerías”*

**Artículo 15.** *Son autoridades fiscales para los efectos de esta ley y demás disposiciones vigentes, las siguientes:*

*c) Los Tesoreros Municipales...*

**Artículo 16.** *Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.*

**Artículo 17.** *La administración y la recaudación de los Impuestos y demás ingresos propios de los Municipios estarán a cargo de las autoridades fiscales de los mismos, con excepción de los casos en que se encomiende expresamente la recaudación de los ingresos a otros organismos o a instituciones de crédito.*

De conformidad con lo establecido en capítulo de Antecedentes correspondiente, se emite el presente instrumento jurídico, de conformidad con los siguientes:

### ACUERDOS DELEGATORIOS

**PRIMERO.-** Se autoriza que a partir de la entrada en vigor del acuerdo respectivo, se delega al Director General del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) en turno, la facultad de condonar de manera individual los recargos por incumplimiento en el pago por el importe o monto de las cuotas por cooperación que deban de cubrir los cooperadores en cada una de las obras provenientes de la realización de los fines del FIDOC, así como de aquellos créditos contenidos en el sistema AS400, hasta por un porcentaje máximo del 75% setenta y cinco por ciento.

Lo anterior de conformidad con el artículo 16 dieciséis y 57 cincuenta y siete de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; en relación con el artículo 13 trece fracción X de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación FIDOC.

**SEGUNDO.** - Se autoriza que a partir de la entrada en vigor del acuerdo respectivo y con término de la presente autorización al día 9 de octubre del año 2021, se delega al Director General del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) en turno, la facultad de expedir constancias por no adeudo de pavimentación y firmar aquellas constancias procedentes, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13 trece fracción XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación FIDOC.

**TERCERO.-** Se autoriza que a partir de la entrada en vigor del acuerdo respectivo, se delega al Director General del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) en turno, la facultad de conceder prórrogas de manera individual para el pago de los créditos fiscales derivados de la contribución especial de obra pública, así como de aquellos créditos contenidos en el sistema AS400, para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, pudiendo conceder de manera individual una prórroga máxima de 24 veinticuatro meses, es decir, dos años.

Lo anterior de conformidad con el artículo 16 dieciséis y 47 cuarenta y siete de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 13 trece fracción XII de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación FIDOC.

**CUARTO.** - Se autoriza que a partir de la entrada en vigor del acuerdo respectivo, se delega al Director General del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC), la facultad para que determine créditos fiscales, y suscriba los mismos, única y exclusivamente a cargo de los propietarios y/o

poseedores de bienes inmuebles que resultaron beneficiados en cada una de las obras por cooperación provenientes de la ejecución y cumplimiento de los fines del Fideicomiso de referencia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 dieciséis, 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación FIDOC.

**QUINTO.** - Se autoriza que a partir de la entrada en vigor del acuerdo respectivo, se delega al Director General del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) en turno, la facultad de solicitar certificados de propiedad, no propiedad y de gravámenes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, única y exclusivamente de los inmuebles que resultaron beneficiados por la ejecución de las obras públicas de pavimentación del FIDOC.

Lo anterior de conformidad con el artículo 16 dieciséis, 121 ciento veintiuno de la Ley de Hacienda para los Municipios de Estado de Guanajuato, en relación con las reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación FIDOC.

**SEXTO.** - Se autoriza que a partir de la entrada en vigor del acuerdo respectivo se delega al Director General del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) en turno, la facultad de solicitar la inscripción de embargos y cancelación de los mismos, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, única y exclusivamente de los derivados del procedimiento administrativo de ejecución de las obras públicas de pavimentación del FIDOC.

Lo anterior de conformidad con el artículo 16 dieciséis, 92 noventa y dos fracción IV, 94 noventa y cuatro fracción II párrafo segundo, y 104 ciento cuatro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con las reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación FIDOC.

**SÉPTIMO.** - El Director General del Fideicomiso de Obra por Cooperación (FIDOC) en turno, deberá rendir por escrito y mediante oficio informe mensual en el que manifieste los casos concretos en los que ejerció las facultades que le han sido otorgadas en los puntos que anteceden, mismos que deberá dirigir al Titular de la Tesorería Municipal, de la ciudad de León, Guanajuato, con copia de conocimiento al Comité Técnico del Fideicomiso en mención.

Dicho informe deberá de entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la terminación del mes respectivo.

**OCTAVO.** - Se dejan sin efectos los acuerdos delegatorios de fecha **6 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis**, emitido por el ex Tesorero Municipal **C.P. Gilberto Enríquez Sánchez**, mismos que desde este momento se revocan, y quedan sustituidos y actualizados por los presentes acuerdos, los cuales surtirán sus efectos legales correspondientes, hasta que se dicte el o los acuerdos que sustituyan a los mismos.

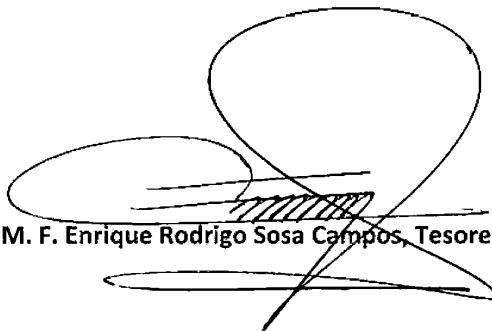
**NOVENO.** - En cumplimiento al artículo 12 doce fracciones XIII, 13 trece fracciones X, XI, XII y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación de Obra Pública por Cooperación FIDOC, el presente acuerdo se sometió a la validación de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, mismo que fue validado en todas y cada una de sus partes, anexando constancia para los efectos legales conducentes.

Por lo que se ordena proporcionar copia de la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al comité para conocimiento y efectos.

**DÉCIMO.** - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar, en los términos de Ley.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y dejará de surtir sus efectos al día 9 de octubre de 2021.

Lo anterior con fundamento en las disposiciones legales contenidas en los artículos 4, 120, 122, 124 fracción II, 129 y 130 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato; 6, 15 inciso c), 16, 17, 18, 23, 24, 43, 44, 45, 47 y 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 3, 4 fracción II, 9 fracción III, 10, 11, 12 fracciones III, VII, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, 44 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.



Así lo proveyó y firma el **C.P. y M. F. Enrique Rodrigo Sosa Campos, Tesorero Municipal.**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO**  
**EL CIUDADANO PROFR. PEDRO PUEBLITO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE**  
**MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES**  
**DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN II, INCISO D) Y FRACCIÓN IV INCISO F), G) Y H), 199, 205, 206, 207, 208 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019 SE TRATÓ Y ACORDÓ LO SIGUIENTE:**

SE PONE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE OFICIO 095/2019-P, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019, RESPECTO A LA DONACIÓN DE UN PREDIO QUE CUENTE CON UNA SUPERFICIE DE 2,100 DOS MIL CIEN METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PROPIAS Y ADECUADAS PARA BRINDAR DE MEJOR MANERA, LOS SERVICIOS JUDICIALES EN ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN. EL CUAL SE CONTEMPLA EN DIVERSAS ETAPAS, SIENDO LA PRIMERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO QUE CUENTE CON BARRA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, SALA DE AUDIENCIAS, SANITARIO PARA PÚBLICO USUARIO Y PERSONAL, OFICINA DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, OFICINA DEL JUEZ, ARCHIVO Y ESTACIONAMIENTO, ASIMISMO, Y EN ETAPAS SUBSECUENTES: SALA DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, AULA DE CAPACITACIÓN, DISPENSARIO MÉDICO, OFICINA CENTRAL DE ACTUARIOS Y ÁREA DE FOTOCOPIADO. PARA TAL EFECTO, ESTE MUNICIPIO, CUENTA CON UN INMUEBLE RÚSTICO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE RENOVACIÓN ESQ. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LIBERTAD, TIERRA BLANCA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **2,039.70** METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 73.98 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ESTE, 28.92 METROS CON CALLE RENOVACIÓN; AL SUR, EN 77.37 METROS CON ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC; AL OESTE, 25.26 METROS CON FRANCISCO JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ; LA PROPIEDAD DEL MISMO SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6608 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2012, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE FCO. GONZÁLEZ GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 6 EN EJERCICIO DEL PARTIDO



JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO. POR LO QUE, EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, Y LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN IV, INCISO F), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSIDERÁNDOLO VIABLE PARA LOS FINES SOLICITADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS DIEZ EDILES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO**, LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.- SE DESAFECTA LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE RENOVACIÓN ESQ. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LIBERTAD, TIERRA BLANCA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,039.70 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 73.98 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ESTE, 28.92 METROS CON CALLE RENOVACIÓN; AL SUR, EN 77.37 METROS CON ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC; AL OESTE, 25.26 METROS CON FRANCISCO JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ.**

**SEGUNDO.- SE OTORGA EN DONACIÓN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE RENOVACIÓN ESQ. CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LIBERTAD, TIERRA BLANCA, GTO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,039.70 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 73.98 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ESTE, 28.92 METROS CON CALLE RENOVACIÓN; AL SUR, EN 77.37 METROS CON ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC; AL OESTE, 25.26 METROS CON FRANCISCO JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ.; EL CUAL TENDRÁ COMO DESTINO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN, EN DIVERSAS ETAPAS, EL CUAL COMENZARÁ A CONSTRUIRSE, POR PARTE DEL DONATARIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS, CON TÉRMINO DE OBRA DE NO MÁS DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**TERCERO.- EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE INICIE LA OBRA EN UN PLAZO DE DOS AÑOS Y NO SE CONCLUYA EN UN PLAZO DE TRES AÑOS, O EL BIEN NO SE DESTINE A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EL INMUEBLE TOTAL REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALICE LAS PUBLICACIONES A QUE HAYA LUGAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR JURÍDICO, REALICE LOS TRÁMITES LEGALES QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE DONACIÓN.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 ÍDEM DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN, PROMULGUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROFR. PEDRO PUEBLITO HERNÁNDEZ GARCÍA

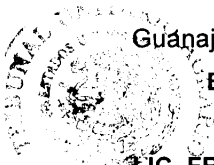
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. JOAQUÍN GALLEGOS LLATA



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **ANTONIA MARTÍNEZ TOLEDO**. Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se le emplaza** al juicio relativo al expediente **1860/2017, promovido por JAVIER CASTILLO SÁNCHEZ** del poblado "SAN DIEGO DE LA UNION", municipio de **SAN DIEGO DE LA UNION**, Guanajuato, quien promueve la **sucesión legítima respecto a los derechos agrarios que amparan la parcela número 0449 con certificado parcelario 105403 y el certificado de Derechos Agrarios sobre tierras de uso común número 27564, cuyo titular lo fuera en vida MA. JESÚS TOLEDO RODRÍGUEZ, ejidataria legalmente reconocida dentro del ejido SAN DIEGO DE LA UNIÓN, municipio de San Diego de la Unión**; previniéndosele que deberán producir contestación en la audiencia que tendrá lugar **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11; ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.



Guanajuato, Guanajuato, 13 de Mayo de 2019.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS****LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ**

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( **[www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx)** ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( **<http://periodico.guanajuato.gob.mx>** )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

**Correo Electronico**

Lic. Mario Maciel García (mmaciel@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. MARIO MACIEL GARCÍA**